



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2020/MDLM

La Molina, 05 AGO. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 853-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 165-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 04 de agosto de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Vigésima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 165-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en atención al artículo 2° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, en concordancia con lo señalado en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobado mediante el Decreto Supremo N°362-2019-EF y modificado por el Decreto Supremo N°099-2020-EF, y en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 397/MDLM, propone la Vigésima Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 404,233.00 (cuatrocientos cuatro mil doscientos treinta y tres y 00/100 soles), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento; precisando que, ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N°012-2020-EF-50.01;

Que, mediante el Memorándum N° 853-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal remite el documento antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite administrativo correspondiente ante los órganos públicos pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiendo en sus numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13°, que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, así como los recursos del Bono Adicional correspondiente a dicho período, se realiza hasta el mes de julio del año 2020;

Que, conforme con a lo establecido, en el numeral 10.3 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se dispone que la determinación de los montos máximos, a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a las que hace referencia el numeral 7.2.2 del artículo 7° de estos Procedimientos, se establecen en el Anexo D del Decreto Supremo que aprueba estos Procedimientos;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del citado Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 099-2020-EF, dispone que, los recursos del Bono Adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, de acuerdo a la metodología de distribución detallada en el Anexo B, que forma parte de la norma citada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01, se aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecidas al 15 de junio del año 2020;

///...

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2020/MDLM

Que, mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, de fecha 31 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el mismo día, se autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de gobiernos locales, por cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del 2020 y el Bono Adicional, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del citado Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/300'000 000,00 (trescientos millones y 00/100 soles) a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono Adicional;

Que, conforme al Anexo N° 01 denominado "montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina, la asignación de recursos por el cumplimiento de metas al Programa de Incentivos al 15 de junio del año 2020, la suma de S/207,969.00 (doscientos siete mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 soles), y por concepto de Bono Adicional la suma de S/196,264.00 (ciento noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), haciendo la suma total S/404,233.00 (cuatrocientos cuatro mil doscientos treinta y tres y 00/100 soles), de acuerdo al número de ubigeo 150114 del precitado anexo;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Decreto Supremo N°209-2020-EF, se dispone que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; y que, copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a la señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 02: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia; y que, dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es en el caso de esta entidad edilicia, solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida con las cuales presenta la presente propuesta;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N°014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

///...

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en su numeral 1.1 del artículo 1°, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; sin embargo, en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobado por el Decreto Supremo N° 362-2019-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se refiere que, de manera excepcional, dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción;

Que, habiendo el órgano técnico sustentado la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía propuesta, con la precisión de que al ser un tema netamente técnico del sistema de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, por un monto de S/ 404,233.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

**SECCIÓN SEGUNDA:
PLIEGO:**

Instancias Descentralizadas
La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD:

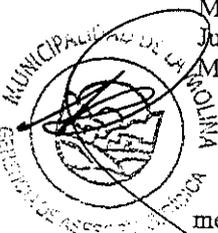
5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

MONTO:

S/.40,000.00

ACTIVIDAD:

5000409: Administración de recursos municipales ///...





MONTO: S/.95,000.00

ACTIVIDAD:

5000939: Mantenimiento de parques y jardines

MONTO: S/.60,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0001: Programa articulado nutricional

PRODUCTO:

3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses

ACTIVIDAD:

5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

MONTO: S/.30,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0041: Mejora de la inocuidad agroalimentaria

PRODUCTO:

3000065: Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución

ACTIVIDAD: 5001311: Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos

MONTO: S/.30,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0117: Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono

PRODUCTO:

3000589: Niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono acceden a servicios de protección y cuidado

ACTIVIDAD:

5006209: Protección a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar

MONTO: S/.20,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PP 0101: Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana

PRODUCTO:

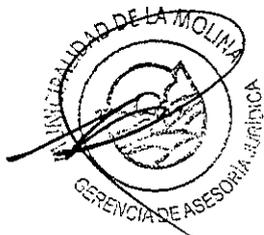
3000788: Población objetivo accede a masificación deportiva

ACTIVIDAD:

5005868: Desarrollo de campañas de masificación deportiva a la población objetivo

MONTO: S/.50,000.00

///...





CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:
PP 0142: Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados

PRODUCTO:
3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana

ACTIVIDAD:
5004167 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana

MONTO: S/.50,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:
PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

PRODUCTO:
3000355 Patrullaje por sector

ACTIVIDAD:
5004156 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo

MONTO: S/.29,233.00

TOTAL, PLEGO

S/.404,233.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000298, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PÉZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE